



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1130-2CP1-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que modifica la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Educación.
2. Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Ricardo Monreal Ávila, Ricardo Mejía Berdeja y Alfonso Durazo Montaña.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	28 de agosto de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de agosto de 2013.
7. Turno a Comisión.	Educación Pública y Servicios Educativos.

II.- SINOPSIS

Establecer que la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberá infundir el conocimiento de la educación alimentaria por medio de la difusión de la información acerca del contenido nutrimental de los alimentos para la toma de decisiones alimenticias saludables.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXV y XXX en relación con el artículo 3º, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados y fracciones que componen el precepto, cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

TEXTO QUE SE PROPONE

Ley General de Educación.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica el contenido de la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Educación.

ÚNICO. Se modifica la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 7o.- ...

Artículo 7.-La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I.- a VIII- ...

[...]

[...]

IX.- *Fomentar la educación en materia de nutrición* y estimular la educación física y la práctica del deporte;

IX.- Infundir el conocimiento de la educación alimentaria por medio de la difusión de la información acerca del contenido nutrimental de los alimentos para la toma de decisiones alimenticias saludables y estimular la educación física y la práctica del deporte;

X.- a XVI.- ...



TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MRL